



APLICA MULTA EMPRESA CONSTRUCTORA INDEPENDENCIA S.A. POR INFRACCIÓN AL ART. 36 DEL D.F.L. N° 850/97 AL EJECUTAR OBRAS SIN AUTORIZACIÓN EN LA FAJA FISCAL DEL CAMINO PÚBLICO ROL K-55 KM 1,250 SECTOR, LA VIÑA.

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

FECHA: **27 FEB 2014**

FECHA: **27 FEB 2014**

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N°2491 del 09.05.2012 N° 2248 del 30.04.2013 y N°17 del 06.01.2014.
- Lo dispuesto en los Artículos N° 36, 41, 50, 51 y 52 todos del D.F.L. N° 850/97, Párrafo VI, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

CONSIDERANDO

- Que en el Km. 1,250, del Camino Público "Cruce Ruta 115-CH (San Miguel) – Cruce K-15 (Punta de Diamante), la Empresa Constructora Independencia S.A. RUT 76.722.370-6, ha ejecutado obras de demarcación de pavimentos para permitir virajes a la izquierda y otros, en el sector La Viña, sin tener la autorización de la Dirección de Vialidad, en la faja fiscal de dicha Ruta, contraviniendo lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850/97, Art. 36°, que establece la prohibición de ejecutar ninguna clase de obras en ellos y en los espacios laterales y el Art. 41°, que indica que las fajas de los caminos públicos están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.

R E S U E L V O
(EXENTO)

D. R. V. VII REGIÓN N° 311 /

- 1.- **APLICASE, a la Empresa Constructora Independencia S.A., Rut N° 76.722.370-6, una multa de 50 UTM, la que debe ser consignada en la Tesorería Regional del Maule en un plazo de 6 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de la presente Resolución, bajo apercibimiento legal de proceder compulsivamente como lo indica la Ley, pago que debe ser acreditado ante la Dirección Regional de Vialidad por la Empresa **Independencia S.A.** dentro de un plazo de 48 horas, como máximo, desde su cumplimiento.**

- 2.- **ORDENASE** a la **Empresa Constructora Independencia S.A.**, el borrado de las demarcaciones ejecutadas y la restitución de elementos retirados, como tachas y otros; además, abstenerse de ejecutar otras obras en el sector, mientras estas no se autoricen, para coordinar el cumplimiento de lo anterior designase como Inspector Fiscal de Vialidad al Sr. Manuel Avendaño. Cabe hacer presente que previo a la ejecución de lo solicitado anteriormente, se debe cumplir lo establecido en Decreto 78/2012, Capítulo V del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones. Otorgase para estos efectos de cumplir lo aquí resuelto, un plazo de 15 días hábiles contados, desde la fecha de entrega de la presente Resolución, bajo apercibimiento legal de proceder compulsivamente como lo indica la Ley.
- 3.- **SI EXPIRADO LOS PLAZOS** señalados precedentemente no se hubiese dado cumplimiento por la **Empresa Constructora Independencia S.A.**, a lo aquí ordenado, la Dirección Regional de Vialidad de la Región del Maule, procederá en conformidad a lo establecido en el Párrafo VI del D.F.L. N° 850/97.
- 4.- **QUEDA PROHIBIDO**, ejecutar nuevas obras hasta que las obras que contemple el proyecto de acceso se encuentren autorizadas por la Dirección de Vialidad, para ser ejecutadas. Cualquier evento o anomalía que ocurra en la faja del camino público, en este sector, atribuidas a las obras ejecutadas, será de responsabilidad de la **Empresa Constructora Independencia S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE RUIZ OCHOA
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCION

- Sres. Empresa Constructora Independencia S.A.
- Director Regional de Tesorería, Región del Maule **(Original)**
- Abogado Consejo de Defensa del Estado Región del Maule **(Original)**
- Sr. Manuel Avendaño A. I.F.V.
- Sr. Fernando Gonzalez F. I.F.V.
- Departamento de Regulación Y Administración Vial Urbana
- Oficina Provincial Vialidad Talca
- Departamento Proyectos Vialidad Regional
- Oficina de Partes

RES/02214

Proceso asociado N° 7.5.5.7.902